

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). – º

PROCESO N^o 254304003001**2023 – 1415**

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión propuesta conjuntamente por la apoderada de parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROSPERIDAD FONTANA 2 debidamente facultado y la parte demandada MARÍA ALEJANDRA FRANCO SIERRA, concurren los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso al mediar el acuerdo de pago celebrado, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el 15 de marzo de 2024, en las condiciones requeridas por las partes, o anticipadamente si se verifica el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes contenidas en el acuerdo de pago reportado.

Verificado la ejecutoria, secretaria verifique el control del término de la suspensión para proveer lo pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce5e5d124a01fe4e313c682c71e87a4adba872e404564cfc14ab0ec25fdac3b**

Documento generado en 19/12/2023 06:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>